

Código de verificación:	 011L2V1J4G2P0B4L03RT
Procedimiento: N211 Subvenciones por cultura (2) *	
Expediente: 13984/2023	Documento: 483043/2023

DECRETO DE ALCALDÍA 6059 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2023

OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA, MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT CUGAT DEL VALLÈS Y LA ENTIDAD "MINYONS ESCOLTES I GUIES DE SANT JORDI - AGRUPAMENT ESCOLTA I GUIA BERENGUER EL GRAN" EXCEPCIONAL PARA EL AÑO 2023

El artículo 22.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, (en adelante LGS) dispone que el objeto de las subvenciones nominativas deberá quedar determinado expresamente en un convenio de colaboración o resolución de la concesión, que en cualquier caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

El artículo 28 de la misma norma, también recoge que la resolución o convenio a través del cual se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la LGS. Por tanto, el convenio es el instrumento para la canalización del verdadero negocio jurídico, que es la subvención.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP, en adelante), el presente convenio es del tipo previsto en el apartado c), es decir, los firmados entre una administración pública y un sujeto de naturaleza jurídica privada, sea persona física o jurídica.

La entidad Minyons Escoltes i Guies de Sant Jordi - Agrupament Escolta i Guia Berenguer el Gran, con CIF G08931974, consta inscrita en el Registro Municipal de Entidades, con el número de registro 151 y fecha de inscripción 28.04.2005.

El objeto del convenio que se pretende formalizar a través de una subvención nominativa es la colaboración en el programa de actividades de la entidad Minyons Escoltes i Guies de Sant Jordi - Agrupament Escolta i Guia Berenguer el Gran para el año 2023, que se concreta en las actividades presentadas y en los gastos necesarios para el desarrollo de estas actividades por parte de la entidad y que le son propias.

El documento núm. 124915/2023, incorporado en el expediente, contempla la acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario no está incurso en las prohibiciones para obtener esta condición previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

Según el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023, la subvención estaría enmarcada en el objetivo estratégico 5, (priorización y democratización de las políticas de educación, cultura, deportes y ocio como ejes para la transformación social) y, en concreto, en la línea de subvención 5.12 (Apoyo a las entidades emblemáticas culturales de la ciudad).

Dado que la totalidad de la cantidad otorgada está destinada a las actividades del programa de actividades socioculturales en Sant Cugat para el año 2023, procede el pago previo a la justificación de conformidad con el artículo 25 de la OGS, necesario para hacer frente a los gastos generados y pendientes de liquidar por parte de la entidad Minyons Escoltes i Guies de Sant Jordi - Agrupament Escolta i Guia Berenguer el Gran. Sin perjuicio de que una vez revisada la justificación de los gastos comporte una posible revocación y procedimiento de reintegro que proceda conforme a la normativa aplicable.

La competencia para la adopción de este acuerdo corresponde a la Alcaldía, en virtud de lo previsto en los artículos 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL) y 53.1 u) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLRMLC). Sin embargo, esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por la Alcaldía, mediante Decreto núm. DEC/3453/2023 de fecha 06.07.2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 24.07.2023.

Los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP), y el artículo 9 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (LRJ-APC), contemplan la figura de la avocación de un asunto cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hacen conveniente. La resolución debe ser motivada y notificada a las personas interesadas y contra ésta no procede recurso, sin perjuicio del recurso que proceda contra la resolución del procedimiento.

El próximo 19.12.2023 es la última sesión de la Junta de Gobierno local del año 2023, y, contando los plazos de fiscalización preceptivos, habría muy poco margen para incluir la propuesta en el orden del día. Por este motivo, procede la avocación de este asunto en la Alcaldía, órgano delegante con la competencia originaria.

RESUELVO:

Primero.- AVOCAR puntualmente la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local mediante el Decreto de Alcaldía núm. DEC/3453/2023 de fecha 06.07.2023 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 24.07.2023, por lo que hace referencia única y exclusivamente al asunto consistente en la propuesta de otorgamiento de subvención nominativa mediante formalización de convenio con la entidad Minyons Escoltes i Guies de Sant Jordi - Agrupament Escolta i Guia Berenguer el Gran, como órgano delegante con la competencia originaria, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP) y el artículo 9 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, que regulan la figura de la avocación de un asunto cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, motivando y notificando la resolución que no será recurrida, sin perjuicio del recurso que proceda contra la resolución del procedimiento.

Segundo.- APROBAR la minuta del convenio entre el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès y la entidad Minyons Escoltes i Guies de Sant Jordi - Agrupament Escolta i Guia Berenguer el Gran, como documento administrativo regulador de los derechos y obligaciones de las partes, que consta como anexo en el presente acuerdo.

Tercero.- INFORMAR que en la contabilidad municipal figura el asiento contable, en la modalidad de Retención de créditos (RC), con el número de apunte previo 920230007173, a efectos de garantizar las obligaciones que significará al Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, el otorgamiento de esta subvención.

Cuarto.- OTORGAR, la subvención a la entidad Minyons Escoltes i Guies de Sant Jordi - Agrupament Escolta i Guia Berenguer el Gran, con CIF G08931974, por importe de **10.000,00€** con cargo a la aplicación presupuestaria 40316008 50180 33400 4800007 40316.

Quinto.- AUTORIZAR, DISPONER y RECONOCER LA OBLIGACIÓN del gasto de 10.000,00€ a favor de la entidad Minyons Escoltes i Guies de Sant Jordi - Agrupament Escolta i Guia Berenguer el Gran, con cargo a la aplicación presupuestaria 40316008 5018 33400 4800007 40316.

Sexto.- FACULTAR al Alcalde por la formalización del convenio y de cuantos documentos procedan para su plena eficacia.

Séptimo.- PUBLICAR este convenio, una vez firmado, en el tablón electrónico municipal, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, la información relativa al convenio de colaboración que prevé el artículo 14 de la Ley 19/ 2014, de 29 de septiembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por medio del Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad de Cataluña. Asimismo, es necesario publicar el presente acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Octavo.- NOTIFICAR esta resolución a la entidad Minyons Escoltes i Guies de Sant Jordi - Agrupament Escolta i Guia Berenguer el Gran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de LRJSP.

Noveno.- TRASLADAR esta resolución en la sección de contabilidad, en la Intervención y en la Tesorería municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

Décimo.- DAR CUENTA de este Decreto en la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local.

ANEXO

“CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA, MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, A FAVOR DE MINYONS ESCOLTES I GUIES DE SANT JORDI - AGRUPAMENT ESCOLTA I GUIA BERENGUER EL GRAN, PARA LA CELEBRACIÓN DE SU 70 AÑOS

REUNIDOS / ENTRE PARTES

De una parte, el Ilmo. SR. **Josep Maria Vallès Navarro**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès con CIF P-0820400-J, actuando en su representación en virtud de las facultades conferidas por el art 21.1.f) de la Ley 7/1985 , de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LBRL) y el art 53.1 a) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, asistida en este acto por D^a. **Rosa Castellà Mata**, Secretaría General del Ayuntamiento de Sant Cugat, de conformidad con lo establecido en el art. 92 de la LBRL.

Por otro, D^a. Maria Villàs Trias, en representación de Minyons Escoltes i Guies de Sant Jordi - Agrupament Escolta i Guia Berenguer el Gran, con NIF G-08931974 en su calidad de Presidenta de la entidad, según consta en la certificación emitida por la Secretaria General de la entidad, Sònia Vicens Artés, presentada en el registro municipal en fecha 6 de noviembre de 2023.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacitado para el presente otorgamiento y,

MANIFIESTAN:

I.- Que, el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès y Minyons Escoltes i Guies de Sant Jordi - Agrupament Escolta i Guia Berenguer el Gran (en adelante AEiG Berenguer el Gran), tienen objetivos comunes en el ámbito de la educación en el ocio de la infancia y la juventud y desean colaborar y coordinar esfuerzos para promocionar y fomentar iniciativas infantiles y juveniles en relación a la educación en el ocio y el asociacionismo juvenil

II.- La AEiG Berenguer el Gran es una entidad sin ánimo de lucro, de ámbito nacional y municipal, arraigada y representativa dentro del tejido asociativo del municipio, que tiene como finalidades contribuir a las actividades destinadas a la educación en el ocio, así como desarrollar de forma continuada programas, actuaciones, propuestas y proyectos dirigidos a niños y jóvenes de la ciudad.

III.- Que la AEiG Berenguer el Gran presentó, en fecha 21 de marzo de 2023 en el Registro General del Ayuntamiento, E/14907/2023, el proyecto de actividades del 70 aniversario de la entidad para el año 2023 solicitando subvención económica por su financiación.

IV. Que la AEiG Berenguer el Gran reúne los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de la subvención solicitada, a cuyo efecto presenta declaración responsable que consta como anexo I, asimismo, se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social constante en el expediente, ambos certificados positivos.

En virtud de las manifestaciones precedentes, el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès otorga una subvención económica a favor de la AEiG Berenguer el Gran y ésta, la acepta, formalizando el presente convenio, como instrumento jurídico mediante el cual se establecen el objeto, requisitos, derechos y obligaciones de las partes, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. OBJETO y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Es objeto del presente convenio el otorgamiento de la subvención nominativa, con cargo a la aplicación presupuestaria. presentado, a favor de la entidad Minyons Escoltes i Guies de Sant Jordi - Agrupament Escolta i Guia Berenguer el Gran que la acepta, destinada a financiar el programa de actividades del 70 aniversario dentro del programa anual de actividades de la entidad .

El gasto subvencionable es todo el vinculado directamente con la preparación, realización y ejecución de las actividades llevadas a cabo y recogidas en la programación del 70 Aniversario. El programa de actividades está conformado por diferentes actividades que se llevarán a cabo a lo largo del año e incluye, sin ser exhaustivos: la subida a una cima conjunta por parte de todos los miembros del Agrupament, una jornada de celebración propiamente dicho, abierto a la ciudadanía en general, y donde se invitarían a niños, jefes y familias integrantes en la actualidad a la entidad, así como antiguos miembros que han formado parte en algún momento de la historia de la entidad. Durante esta jornada se llevará a cabo diversas actividades: un reconocimiento público a las personas fundadoras de la entidad, una mesa-coloquio sobre la educación en el ocio y donde participarían niños, jefes y familias; una comida popular con todas las personas que habrían sido miembros de la entidad; una serie de actividades de tarde a cargo del tejido asociativo de la ciudad (implicando a entidades como Los Diablos de Sant Cugat, los Castellars de Sant Cugat, Bastoners de La Unió Santcugatencs, Karabassà, el Aplec Jove, el Agrupament Escolta de La Floresta, el Esplai Sarau del Club Montanyer Sant Cugat, el Esplai Pica-Roca de La Unió, y el Esplai CEL, entre las más destacadas). Por la noche se llevará a cabo una cena popular dirigida a la ciudadanía en general. Se finalizará la jornada festiva con dos conciertos. Además, durante toda la jornada se realizará una exposición fotográfica exposición donde se pone en valor la tarea educativa realizada por la entidad y la incidencia que ésta tiene para la ciudad y para los niños y jóvenes que ha participado y todavía participan.

Segunda. EFECTIVIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento se compromete a hacer efectivo el importe total indicado en el punto anterior, en concepto de pago adelantado, previo a la justificación, de conformidad con los procedimientos internos de aprobación, ordenación y pago de los gastos, previa aprobación del otorgamiento y firma del presente convenio por las partes. Sin perjuicio, que una vez revisada la justificación de los gastos presentada comporte una posible revocación y procedimiento de reintegro que proceda conforme a la normativa aplicable.

Tercera. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento dará cobertura comunicativa con los medios propios de los que dispone: la agenda de actividades publicada en la web municipal, redes sociales y Cugat.cat. Asimismo, desde el Ayuntamiento se velará por los permisos y licencias necesarias que puedan ser necesarias para el desarrollo del programa de actividades previsto.

Cuarta. OBLIGACIONES DE LA ENTITAT

Son obligaciones de la entidad subvencionada:

1. Ejecutar el programa de actividades de celebración del 70 aniversario de la entidad durante el 2023, en los términos y alcance que constan en el proyecto y presupuesto presentado:

[E/14907/2023 Projecte 70è aniversari Agrupament Escolta i Guia Berenguer el Gran \(Annex 1\)](#)

2. Hacer constar, la colaboración del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, en la publicidad y difusión de todas las actividades que se realicen.
3. Disponer de un seguro de responsabilidad civil por las actividades llevadas a cabo que sea necesario.
4. Aplicar la subvención otorgada a la finalidad prevista y justificarla, a qué efecto presentará, en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo máximo del 31 de enero de 2024, la siguiente documentación:
 - Memoria explicativa de las actividades realizadas, con inclusión de la totalidad del material generado (escrito, gráfico, audiovisual o de cualquier otro tipo), y detalle de su coste, con detalle de cada uno de los gastos realizados, y acompañado de:

- I. Relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor, documento, importe y fecha de pago.
- II. Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
- III. En su caso, carta de pago de los reintegros junto con los intereses meritados.
- IV. Respecto a los gastos de funcionamiento de la entidad, únicamente tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos de estructura relacionados directamente con la realización de la actividad subvencionada, a los cuales efectos la entidad acreditará el número de horas destinadas a la actividad objeto de la subvención junto con la presentación de las nóminas, TC1 y TC2 o documentos análogos a efectos de realizar el prorrateo de los gastos de funcionamiento aplicables a la justificación de la subvención.

El órgano concedente comprobará mediante técnicas de muestreo aleatorio simple los justificantes que considere adecuados por lo que podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados, todo ello sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que pueda realizar la Intervención General.

Quinta. SEGUIMIENTO y COMPROBACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

El Ayuntamiento, mediante el servicio de Cultura y Juventud, comprobará la adecuada realización de las actividades programadas y los fines a los que se aplica la subvención otorgada, a cuyo efecto, emitirá el correspondiente informe técnico, sin perjuicio, de las competencias en materia de control financiero que corresponden a la Intervención municipal, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 24 y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès.

Sexta. DURACIÓN

Este Convenio tendrá vigencia desde su firma hasta la total y adecuada justificación de la subvención, de acuerdo con los requisitos establecidos en la cláusula cuarta y, sin perjuicio, de la modificación y/o reintegro que en su caso proceda, de acuerdo con lo previsto en los artículos 27 a 31 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès.

Séptima. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de extinción las establecidas legalmente y, en concreto:

1. El transcurso del plazo de vigencia establecido.
2. El mutuo acuerdo de las partes que, en todo caso, deberá formalizarse por escrito.
3. El incumplimiento grave y manifiesto por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones que se deriven
4. La imposibilidad sobrevenida, material o legal, de hacer frente a las obligaciones que se deriven.

Octava. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales deberán ser tratados de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; así como con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con la Ley 11/2007 de Acceso de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y demás ordenamiento jurídico que sea de aplicación.

Novena. CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no facilitar a terceros ni utilizar, para otros fines distintos a los derivados del presente convenio, la información, propiedad de la otra parte, a la que tengan acceso como consecuencia del desarrollo de los acuerdos alcanzados mediante este documento, siendo responsables de los posibles daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de este deber de confidencialidad.

Décima. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este convenio tiene carácter administrativo y, en todo lo no previsto en el mismo, le será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat (BOP núm. 131, de 2 de junio de 2009) la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, así como cualquier otro general y concreta aplicación.

En caso de discrepancia en la interpretación y/o aplicación de su contenido, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los juzgados y tribunales del partido que corresponda al municipio de Sant Cugat del Vallès, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Undécima. PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA

Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente correcta abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre concurrencia.

Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria y particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el artículo 3.4 de la Ley de transparencia.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta:

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en la fecha que se indica en la firma electrónica.

El Alcalde,

El/la

La secretaria general,"